



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3690.

Artículo de oficio.

(Número 465.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Obras públicas.—El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 7 del actual me ha remitido para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, como se verifica, el anuncio de subasta y pliegos de condiciones administrativas y económicas que á continuacion se espresan, para la construccion de la Torre y edificio del faro que en dichos documentos se cita.

Con este motivo debo advertir á los que deseen tomar parte en la subasta simultánea de que se trata, que la misma tendrá efecto el 12 de agosto próximo á las doce del dia en mi despacho ordinario de este gobierno, y que en su secretaria se pondrá de manifiesto el plano y proyecto á los que quieran enterarse. Palma 14 de julio de 1856.—José Miguel Trias.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 12 de agosto próximo á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre edificio de un faro de segundo orden en la isla del Aire, en Menorca bajo la cantidad de 296,573 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia de las Islas Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano presupuesto y condiciones facultativa y económica.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15000 rs. en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes y en las que no lo tuviesen al de la escalera será toda de silleria.

de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 7 de julio de 1856.—Por el Director general de Obras públicas,—P. A.—Francisco Barra.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.....
enterado del anuncio publicado con fecha 7 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre edificio del faro de la isla del Aire en Menorca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las espresadas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE Caminos, Canales y Puertos.—Islas Baleares.—Menorca.—Faros.—Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la construccion de la torre y edificio de un faro de segundo órden, sobre la isla del Aire en la costa S. de la de Menorca.

Art. 1.º El edificio se establecerá á unos cinco metros de la cortadura natural de la isla, en el sitio demarcado en los planos.

2.º Se hará la esplanacion del terreno en los términos que se espresan en el proyecto, á fin de que resulte una superficie horizontal en todo el emplazamiento del edificio, y se hará la escavacion necesaria para la construccion del algebe, con las dimensiones que se señalan en el artículo 12.

3.º Se hará la escavacion necesaria para los cimientos con la profundidad de 1,º66 por 1,º00 de ancho.

4.º El contratista no podrá dar principio á la fábrica de los cimientos, sin que antes haya sido reconocida y aprobada la esplanacion por el ingeniero ó subalterno que delegue para la vigilancia de las obras.

5.º Los cimientos serán de mamposteria ordinaria formada de piedras de la misma isla, dejando la superficie superior perfecta-

mente regularizada para el asiento del zócalo. El mortero se compondrá de una parte de cal por dos de arena.

6.º Se harán de silleria del puerto de Ciudadela ó del Caufar, el zócalo general, las pilastras, jambas y arcos de puertas y ventanas, el revestimiento interior y exterior de la torre, el cornisamento, las fajas superior é inferior del pretil, y la cámara de iluminacion. El interior de los macisos superiores é inferiores de la torre, así como el acompañamiento necesario á los sillares será de mamposteria ordinaria con mortero de una parte de cal por dos de arena.—Toda la piedra para la mamposteria será de la misma isla. Si se emplea arena de mar para los morteros deberá antes ser perfectamente lavada.—Todos los sillares para la ejecucion de las partes espresadas, serán de las dimensiones conocidas en el pais con el nombre de *Grux de rey* que consisten en 0,º278 de grueso (1 pie) 0,º416 de latitud (1,5 pies) 0,º557 de longitud (2 pies) entendiéndose que estas son las que deben tener en general los sillares al ser presentados para el asiento.

7.º Se exceptuan de las dimensiones anteriores todas las piezas que forman el cornisamento general y el de la torre y cámara de iluminacion que en cuanto su longitud, será por lo menos el triple de su vuelo.

8.º La labra de los sillares, se hará con laillant y de fino, con arreglo á las plantillas correspondientes.

9.º El asiento se hará en general sobre ligeras capas de mortero fino de cal y arena y las juntas se inyectarán con lechadas del mismo mortero. No se permitirá el asiento de ningun sillar que no esté labrado arregladamente á las plantillas que le corresponden con sus planos de juntas, lèchos y sobrelechos perfectamente en escuadria. En todas las superficies interiores, se cruzarán los relucidos acostumbrados para el mejor enlance y trabazon de toda la fábrica.

10. Los sillares correspondientes á zócalos, frentes y pretil se sentarán á zoga; dejando en su parte interior las correspondientes entradas y salidas para la buena trabazon con las mamposterias. Los que pertenecen al revestimiento exterior é interior de torre, serán á tizon alternadamente.

11. La escalera será tal como está representada en el proyecto, y se formará con piedra caliza de la mejor calidad, prefiriendo la de las canteras del puerto de Ciudadela ó la del Caufar.—Los escalones serán de una sola pieza. La altura y la huella serán las que resultan del plano y por la parte inferior formará una superficie helizoidal continua hasta su terminacion en la cámara superior. El alma

12. En el punto correspondiente se construirá un algibe, cuyas dimensiones interiores serán 4,^m00 de ancho, 6,^m5 de largo 4,^m25 de altura. Hecha la escavacion en la roca caliza que constituye el terreno, se estenderá sobre el suelo una capa de hormigon hidráulico de 0,^m1 de espesor bien apisonado y se cubrirá con una bóveda de silleria tosea de piedra de la isla de 0,^m278 de espesor, rebajadas la 1/3.—Los sellos se rellenarán de mamposteria ordinaria con mortero y sobre el trasdos de la bóveda se estenderá otra capa de hormigon hidráulico de 0,^m05 de espesor.—Las paredes interiores del algibe, formadas por el desmonte de la caliza compacta y el intrados de la bóveda se renovarán con cemento. El brocal y pila se situarán en el centro del rectángulo que forma el algibe.

13. Los lienzos de fachada lo mismo que todos los muros de division interiores, se revocarán esteriormente con mortero fino y blanco, y en el interior además del revoque, se relucirán con una capa de cal ó yeso.

14. El pavimento de la entrada de la torre se embaldosará con baldosa de Mallorca sobre una capa de mortero, despues de arreglar toda la esplanacion convenientemente.

15. La cubierta del edificio, será de piedra, formando una série de bóvedas por arista para cubrir las habitaciones y un cañon seguirá para el pasillo. El espesor de las bóvedas en el vértice será de 0,^m16 y para su establecimiento deberá el contratista sujetarse á las reglas de buena construccion que le dictará el Ingeniero encargado de la obra. Los senos se rellenarán con mamposteria ordinaria empleando para ello los desperdicios de la silleria ó mejor, piedra ligera de la misma isla para no cansar la bóveda.—Si el contratista encuentra materiales á propósito, podrá hacer todas las bóvedas tabicadas.

16. Sobre la superficie que resulte despues de bien rellenos los senos, se estenderá una capa general de hormigon hidráulico de 0,^m08 de espesor perfectamente apisonado.

17. El piso que formará la azotea, tendrá hácia el testero una inclinacion de 0,^m1 con objeto de que las aguas se recojan en canales de plomo que bajarán hasta el piso del pátio y terminarán en el conducto que debe llevarlas al algibe.

18. Al pie del murete del terraplen, se formará una cuneta empedrada para recojer la mayor cantidad posible de agua. El ancho de esta cuneta será por lo menos de 0,^m8.

19. El patio y jardin se cerrarán con una pared de 0,^m4 de grueso y 1,^m114 de altura y se formará con sillares (Mares) y mamposteria ordinaria con mortero, terminando en albardilla.

20. En el lavadero se colocarán dos pilas de las dimensiones ordinarias para el lavado y serán de caliza de la mejor calidad.

21. El contratista deberá establecer el pararrayos del modo que le prescriba el Ingeniero.

22. Las puertas principales serán dos hojas reforzadas con sus correspondientes visagras, cerraduras llave y cerrojo de hierro. Tambien serán de dos hojas las puertas de las ventanas con marco esterior, fallebas y pasadores de hierro. En todas las ventanas, asi de la torre como de las habitaciones se pondrán vidrieras con bastidor de corredera.—En las ventanas de las habitaciones comunes y de salida al terrado, serán sencillas de una hoja con cerradura, llave y picaporte.—La puerta del terrado debe tener una ventana pequeña con cristal. La madera será de la mejor calidad de pino del norte.

23. Todas las puertas y ventanas del edificio y las maderas que se empleen, se pintarán con tres manos de pintura al óleo de color aplomado.

24. En la cubierta del pasillo, se dejarán dos tragaluces de 0,^m56 de largo por todo el ancho del pasillo y se cubrirán con cristales y dos enrejados de hierro, uno grueso de grandes dados y otro menudo de alambre.

25. Los arcos que terminarán la bóveda del pasillo para la formacion de los tragaluces deberán ser de silleria perfectamente labrada.

26. La galeria superior de la torre será de hierro forjado. Se le dará primero una mano de berbellon y luego dos de color bronceado.

27. El contratista deberá construir el camino desde el punto de desembarque hasta el emplazamiento.—Se hará la esplanacion de 2,^m50 de ancho, y se colocará una hilada de piedras á cada lado para contener el firme, que será de piedra de la misma isla convenientemente machacada y estendida en una sola capa de 0,^m12 de espesor, dandole un ligero bombado y recibándolo despues con una capa de 0,^m02 de grava ó arena de la misma localidad.—A cada lado del firme se abrirá una cuneta de 0,^m12 de ancho en el fondo, y otro tanto de profundidad, dando á sus caras laterales el talud de uno de base por uno de altura.

28. El camino se recibirá cuando se reciba el edificio, y su conservacion estará tambien un año á cargo del contratista.

29. El contratista deberá construir dos casernas para albergue de los empleados y operarios, y para el almacen de víveres y herramientas.

30. Cada una de las casillas tendrá 12,^m00

de largo por 4,^m00 de ancho, 3,^m50 de altura media. En las dos primeras dimensiones no va comprendido el espesor de los muros.— Los muros serán de piedra en seco, revocados interiormente con mortero.

31. La cubierta será de tejas sostenidas por un cañizado que á su vez descansará sobre maderos, convenientemente espaciados.

32. Una de las casillas se dividirá en tres partes por medio de tabiques. Una se destinará al Ingeniero y Ayudante, otra al Auxiliar permanente y la otra para almacen. La otra casilla será destinada á los obreros.

33. Si al contratista le conviniere albergar los operarios en la isla de Menorca, podrá dejar de hacer la casilla destinada á estos, abonándole de todos modos la cantidad presupuestada, con la rebaja correspondiente, según las condiciones económicas de la contrata.—Palma de Mallorca á 10 de marzo de 1856.—El Ingeniero, Emilio Pou.—V.º B.º—Gefe accidental del distrito, Miguel Herrero.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobado por Real orden de 14 de junio de 1856.—Montesino.—Es copia.—P. A.—Barra.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas.

Condiciones económicas para la construcción de la torre edificio de un faro de segundo orden en la del Aire, en Menorca, provincia de las Islas Baleares.

1.ª El contratista dará principio á las obras al mes de comunicar la aprobacion del remate al Gobernador de las Islas Baleares y al Ingeniero gefe de aquel distrito.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata á los treinta dias de haberle comunicado la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura se consignará en la caja general de depósitos como garantia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, la cual quedará en garantia, hasta la recepcion final de las obras.

4.ª Se acreditará mensualmente y se abonará al contratista en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de las Islas Balea-

res el valor de las obras ejecutadas por medio de certificados expedidos por el Ingeniero encargado de la misma. Madrid 7 de julio de 1856.—P. A. del Director general.—Francisco Barra.

(Número 466.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Por los resúmenes que va recibiendo la Administracion en virtud de lo dispuesto en circular núm. 414 inserta en el Boletín Oficial 3681 y recordada por el señor Gobernador en otra de 12 del corriente publicada en el propio Boletín núm. 3688, observa esta dependencia que los Ayuntamientos se permiten disminuir en este dato la riqueza imponible que ha servido de base para el señalamiento de sus respectivos cupos y para el reparto individual.

No existiendo justa causa que justifique y permita semejante alteracion cuando hasta el dia no se han comprobado ni autorizado trabajos mas exactos que conduzcan á alterar aquella riqueza consentida y avaluada por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, hasta la adquisicion de pormenores y amillaramientos mas ajustados á lo cierto y aprobados competentemente.

En su virtud y sin perjuicio de haber ordenado esta dependencia la inmediata rectificacion á los Ayuntamientos que en este caso se hallan, ha creido conveniente manifestarlo á los demas de la provincia para evitar que incurran en semejantes errores y en la responsabilidad, con que les comunica el Sr. Gobernador para el caso en que dejen de evacuar con exactitud este urgente servicio para el dia 23 del corriente, la que se hará efectiva con lo demas que hubiese lugar por ser en extremo interesante y especialmente recomendado por la Direccion. Palma 17 de julio de 1856. Francisco de la Peña.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.